

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Extracto de la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Alcalde-Presidente, por la que se amplía el plazo de solicitud de Ayudas al Empleo 2017. BOP-2017-4609

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación inicial expediente núm. 18/2017 de modificaciones de crédito del presupuesto. BOP-2017-4629

Aprobación inicial expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de I.B.I. BOP-2017-4630

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Información a interesados por Causa Judicial contra este Ayuntamiento. BOP-2017-4622

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación núm. 1 del del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-4595

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobado el Padrón de la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de Basura, correspondiente al tercer Trimestre del 2017. BOP-2017-4611

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Periodo voluntario del cobro de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, periodo Julio-Agosto-2017. BOP-2017-4607

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto. BOP-2017-4596

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por visitas al Museo Mayte Spinola. BOP-2017-4598

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Propuesta de concesión definitiva de Subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2016/2017. BOP-2017-4602

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza "Vía Verde de Segura". BOP-2017-4599

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de créditos 09-2017. BOP-2017-4612

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Notificación de Resolución de autorización de modificación de características de concesión de aguas públicas. BOP-2017-4149

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional mes de septiembre 2017 (Plan PREPARA). BOP-2017-4615

Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria tras remanente para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) para la provincia de Jaén. BOP-2017-4639

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "COTA 400", DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-4591

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS CHOZAS-AHORCACOPOS" DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria de Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-4570

SDAD. COOP. DEL CAMPO "SANTO TOMÁS APÓSTOL", DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta sociedad cooperativa. BOP-2017-4621

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

4609 *Extracto de la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Alcalde-Presidente, por la que se amplía el plazo de solicitud de Ayudas al Empleo 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):364436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Ampliación del plazo de solicitud de Ayudas al Empleo 2017 aprobadas y convocadas por resolución de 17 de septiembre publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de 6 de octubre.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 27 de octubre de 2017.

Objeto, Requisitos, Bases Regulatorias y Créditos Presupuestarios: Los establecidos en Resolución de Alcaldía de 13 de septiembre de 2017, y publicados mediante extracto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 6 de octubre de 2017.

Andújar, a 09 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO,

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

4629 *Aprobación inicial expediente núm. 18/2017 de modificaciones de crédito del presupuesto.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente nº 18/2017 de modificaciones del presupuesto en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.carboneros.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, a 10 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

4630 *Aprobación inicial expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de I.B.I.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.carboneros.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, a 10 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

4622 *Información a interesados por Causa Judicial contra este Ayuntamiento.*

Edicto

Don Marón Martínez Sevilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojares (Jaén).

Hace saber:

Que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Jaén, se tramita Procedimiento Ordinario 816/2017, por recurso de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. contra el Ayuntamiento de Hinojares (disposición normativa; Ordenanza Fiscal).

De conformidad con el art. 49.1 LJCA se emplaza a todos los posibles interesados, para que en el Plazo de nueve días puedan personarse ante dicho Juzgado, a los efectos procedentes.

Hinojares, a 10 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

4595 *Aprobación definitiva de la modificación núm. 1 del del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Iznatoraf, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2017 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos y mayores ingresos, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

• *Alta.* Estado de ingresos:

Capítulo VII. Transferencias de capital: 69.459,00 €

• *Alta.* Estados de gastos:

Capítulo I. Gastos de Personal: 29.501,09 €.

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes: 250,00 €

Capítulo IV. Transferencias corrientes: 2.930,00 €

Capítulo VI. Inversiones reales: 121.200,00 €

Baja o anulación en aplicaciones de gastos:

Capítulo I. Gastos de Personal: 5.500,00 €.

Capítulo VI. Inversiones reales: 78.922,09 €

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Iznatoraf, a 10 de Octubre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

4611 *Aprobado el Padrón de la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de Basura, correspondiente al tercer Trimestre del 2017.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de Septiembre de 2017, ha sido aprobado el Padrón correspondientes a la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de Basura correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2017.

En consecuencia, dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del nueve de Noviembre de 2017 al quince de Enero de 2018, de Lunes a Viernes, en horario de 9.30 a 13.00 horas en la oficina de Recaudación Municipal sita en la Calle Los Molinos núm. 12.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 06 de Octubre de 2017.- El Alcalde, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

4607 *Periodo voluntario del cobro de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, periodo Julio-Agosto-2017.*

Edicto

Don Florencio José Morales Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 18/09/2017 ha sido aprobado el PADRÓN DE LAS TASAS DE: AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente a los meses de JULIO-AGOSTO /2017. El período voluntario de cobro será desde el 26/09/2017 al 26/11/2017 en las Entidades Bancarias Colaboradoras donde han domiciliado el pago los contribuyentes y, los recibos al contado se abonarán en la Entidad Bancaria “Caja Rural Provincial de Jaén” de ésta Localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes, en horario de 8 a 14 horas y por plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 18 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO JOSÉ MORALES LARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

- 4596** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2017, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, por un importe total de 120.000 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 179.4, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Marmolejo, a 10 de Octubre de 2017.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

4598 *Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por visitas al Museo Mayte Spinola.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visitas al museo Mayte Spínola de Marmolejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Marmolejo, a 10 de Octubre de 2017.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

- 4602** *Propuesta de concesión definitiva de Subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores para la temporada 2016/2017.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.017 de conformidad con la propuesta formulada por el Concejal Delegado del Area de Deportes, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la temporada 2016/2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2017 adoptó el acuerdo de aprobación de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la temporada 2016/2017, a propuesta de la Concejalía de Educación, Deportes y Salud del Ayuntamiento de Martos, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 113 de fecha 15 de junio de 2.017.

Segundo.-Finalizado el plazo estipulado y de acuerdo con la Convocatoria reguladora de la concesión de subvenciones en cuestión, se examinaron las solicitudes y documentación presentadas, emitiéndose, con fecha 9 de agosto de 2.017, informe por parte del Responsable del Servicio de Deportes, el cual consideraba que todos los clubes que habían presentado solicitudes debían ser admitidos como beneficiarios o destinatarios para la concesión de subvenciones objeto de la Convocatoria.

Tercero.-Por parte del Responsable del Servicio de Deportes se elevó informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7 de la Convocatoria, así como de asignación económica aplicable a cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la misma, en el cual se contenía la relación de solicitudes, las puntuaciones que había sido obtenida por cada solicitante y las cuantías que, a juicio del mismo, procedía asignar a cada una de ellos, dentro del importe global máximo a repartir entre todos los beneficiarios previsto en esta Convocatoria.

Cuarto.-Con fecha 7 de septiembre de 2017 se aprobó por la Junta de Gobierno Local acuerdo de concesión provisional de subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la temporada 2016/2017, en la que se

contenía la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado.

Quinto.-Dicha propuesta de concesión provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 178, de 15 de septiembre de 2017 y en la página web del Ayuntamiento de Martos. A partir del día antes citado, los interesados dispusieron de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o reformulasen su solicitud inicial. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entendía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Convocatoria, que la propuesta de resolución provisional tendría carácter definitivo.

Sexto.-Durante el plazo establecido para ello no se han presentado alegaciones a la propuesta de concesión provisional y solamente ha sido presentada en plazo reformulación por parte del Club de Baloncesto de Martos, así como por parte de éste también han sido presentados certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Administración Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social, por cuanto era el único beneficiario obligado a ello.

Una vez estudiada la reformulación y demás documentación aportada por el Club de Baloncesto de Martos, se considera que la misma se adecúa a lo dispuesto en la Convocatoria.

Respecto del resto de los beneficiarios incluidos en la propuesta provisional, los cuales no han presentado reformulación ni alegación alguna, se entiende, conforme a lo establecido en la convocatoria, que la propuesta provisional se eleva a definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.-Según el artículo 11 de la Convocatoria, ha de formularse por el órgano instructor, una vez finalizado el trámite de audiencia y de reformulación y examinada la documentación aportada por los interesados, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la Convocatoria, y el presupuesto global aceptado, la cual someterá a aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local resolviéndose el procedimiento.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

Tercero.-Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2017, para poder hacer

frente a la concesión de las subvenciones.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESION DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO Y DE CATEGORÍAS INFERIORES PARA LA TEMPORADA 2016/2017.

Primero: Conceder a los beneficiarios que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones definitivas, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la Convocatoria, así como el presupuesto global aceptado:

INTERESADO	CIF	VALORACIÓN	PROYECTO APROBADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
Club de Baloncesto Martos	G-23.298.052	7.342,94	24.061,26	11.002,26
Martos Club Deportivo	G-23.013.311	5.789,29	35.089,35	6.682,63
Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana	G-23.628.902	4.901,45	12.747,34	6.418,32
Club Deportivo Atlético Marteño	G-23.576.820	1.837,55	5.612,02	3.120,23
Martos Fútbol Sala	G-23.362.999	764,58	4.226,39	2.776,56
			TOTAL	30.000,00

Segundo.-Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, conforme a lo prevenido en el artículo 13 de la Convocatoria.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa es de tres meses desde la fecha de ingreso de la subvención concedida.

Tercero.-De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria, en relación con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos, el sistema de pago de la subvención concedida sea el 100% al otorgamiento de la misma, por cuanto, se considera que en el fomento del deporte federado se dan razones de interés público y social suficientes que lo justifican.

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto.-Que se procede a notificar el acuerdo de concesión definitiva de las subvenciones mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No

obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas)

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/85 (LRBRL), 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 (LJCA).

Martos, a 09 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

4599 *Aprobación definitiva de la Ordenanza "Vía Verde de Segura".*

Anuncio

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo provisional de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMINO NATURAL VÍA VERDE DE SEGURA. TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE DE GÉNAVE, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 146, de fecha 01 de agosto del año en curso, el acuerdo provisional ha de entenderse definitivo, por así haberse establecido en el texto del mismo, reseñándose seguidamente su transcripción literal, en el que consta la modificación de la Ordenanza Reguladora:

"ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMINO NATURAL VÍA VERDE DE
SEGURA. TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE DE GÉNAVE

INDICE

INTRODUCCIÓN.

CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO II.-DEFINICIONES.

CAPITULO III.-REGIMEN JURIDICO / SANCIONADOR.

CAPITULO IV.-REGULACIÓN DE ACTIVIDADES COLECTIVAS ORGANIZADAS

INTRODUCCIÓN

El Camino Natural Vía Verde del Segura, con 27.1 km, recorre los municipios de Villarrodrigo, Génave, La Puerta de Segura, Puente de Génave, Segura de la Sierra y Arroyo del Ojanco.

La puesta en valor y uso de la vieja infraestructura ferroviaria es una iniciativa promovida desde la Diputación de Jaén, en 1995, desarrollándose a través del programa "Vías Verdes" del Ministerio de Medio Ambiente.

Mediante la firma de convenios con ADIF, la Diputación de Jaén ha obtenido la cesión de terrenos que configuraban antiguas vías ferroviarias, formadas por plataforma, espacios libres y zonas verdes para destinarlas única y exclusivamente a la configuración de vías verdes. El alcance del arrendamiento se extiende a toda la anchura de la traza ferroviaria

afectada en cada caso.

Las Vías Verdes ofrecen alternativas de ocio y tiempo libre para la población, garantizando la accesibilidad universal para los usos para los que se ha habilitado.

Con el objetivo de hacer efectivo el cumplimiento de los usos adecuados a esta infraestructura y para garantizar el mantenimiento y la conservación adecuada a de la misma se ha elaborado la presente “Ordenanza Reguladora de Uso y Funcionamiento del Camino Natural Vía Verde de Segura que discurre por el término municipal de Puente Génave”.

CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.-Objeto.

1.1 La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, protección, funcionamiento, manteniendo y conservación en buenas condiciones del Camino Natural Vía Verde de Segura en el término municipal de Puente Génave, de acuerdo con el objeto y los usos que le son propios y demás normativa de aplicación.

1.2 El cumplimiento de esta Ordenanza es obligatorio para sus usuarios y para cualquier persona o colectivo, entidad pública o privada que interfiera en su uso o conservación.

Artículo 2.º.-Naturaleza y Ámbito normativo.

2.1 Todos los ciudadanos tienen derecho a usar y disfrutar de la Vía Verde, de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza.

2.2 Los usuarios de la Vía Verde han de cumplir las indicaciones y señales existentes en la vía, así como las indicaciones de los agentes de vigilancia y seguridad.

2.3 La Diputación de Jaén tiene cedido, por convenio suscrito con ADIF, toda la anchura de la traza ferroviaria destinada a vías verdes.

2.4 Las Vías Verdes están destinadas a ser utilizadas como ruta turística, ecológica, deportiva y también a la práctica del senderismo, el paseo y el cicloturismo.

2.5 El Ayuntamiento de Puente Génave, por el que discurre dicha vía, tiene personalidad jurídica propia, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos en su término municipal.

2.6 La Ordenación y uso de la Vía Verde se rige por lo dispuesto en la presente ordenanza reguladora, resto de normativa municipal, legislación de ordenación del territorio y urbanismo, la de medio ambiente y la que en cada supuesto sea de aplicación.

2.7 La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para usuarias/os de la Vía Verde del Aceite y toda persona o colectivo que de alguna manera interfiera en el correcto funcionamiento y conservación de este bien público.

CAPITULO II.-USOS DE LA VÍA VERDE

Las Vía Verde está destinada a ser utilizada como ruta turística, ecológica, deportiva y también a la práctica del senderismo, el paseo y el cicloturismo (artículo 2.4)

Artículo 3.º.-Usos permitidos.

3.1 La circulación de peatones, bicicletas, bicicletas eléctricas, sillas de ruedas y sillas de ruedas eléctricas (velocidad máxima 10 kilómetros / hora).

3.2 Utilización de las áreas de acceso y descanso, miradores y los servicios en ellas instalados.

3.3 Paso transversal de vehículos, exclusivamente en los cruces autorizados para ello, en los cuales tienen prioridad peatones, ciclistas y otros usuarios de la vía.

3.4 Circulación de vehículos oficiales para vigilancia, mantenimiento de la vía, emergencias o seguridad.

3.5 Cruce de ganado, exclusivamente por los pasos autorizados. Cuando el paso se realizase a través de una vía pecuaria tendrá preferencia el ganado.

Artículo 4.º.-Usos autorizables.

4.1 Pruebas deportivas no competitivas compatibles con los usos permitidos.

4.2 Cualquier acción lúdica y recreativa compatible con los usos permitidos.

4.3 Circulación de vehículos de mantenimiento, servicios o de eventos autorizados.

4.4 El aprovechamiento de los recursos asociados a la vía o sus productos (frutos, leñas, pastos, panales, brotes, etc.,)

4.5 Las plantaciones en terrenos adecuados con el objetivo de mejorar la cobertura vegetal de la vía y el mantenimiento del suelo o la infraestructura viaria.

Artículo 5.º.-Usos prohibidos.

Están específicamente prohibidos los siguientes usos:

5.1 La circulación por la vía de cualquier vehículo a motor con la excepción de aquellos autorizados.

5.2 El tránsito de vehículos o artilugios no motorizados que por sus dimensiones, peso o velocidad comprometan la seguridad de los usuarios o la conservación de la infraestructura viaria.

5.3 El tránsito y/o cruce de caballos, excepto por los pasos existentes autorizados.

5.4 Transitar por la Vía Verde con animales sueltos.

5.5 El tránsito y/o pastoreo de animales por la plataforma.

5.6 Superar el límite de velocidad establecido de 10 kilómetros / hora.

5.7 Cazar. Las Vías Verdes son zonas de seguridad a efectos de caza, por lo que estarán sometidas a las prescripciones y limitaciones expresadas en la legislación vigente sobre caza (Ley 8/2003 de Flora y Fauna silvestres de Andalucía y Reglamento de Ordenación de la Caza) a este respecto.

5.8 Acampar

5.9 Instalar publicidad.

5.10 Cualquier manipulación de la flora o fauna asociada a las vías, especialmente aquellas que conlleven agresión a las mismas (inscripciones en troncos, cortar partes de plantas, tala, etc.)

5.11 Las plantaciones sin autorización o con especies agresivas que puedan suponer un peligro para la infraestructura.

5.12 Cualquier otro uso no contemplado en esta ordenanza y no expresamente autorizado.

Artículo 6.º.-Uso inadecuado de la infraestructura viaria.

Se consideran usos inadecuados de la infraestructura viaria todos los actos que supongan un atentado a la correcta conservación de la Vía Verde, como son:

6.1 El vertido a la Vía Verde, sus cunetas, terraplenes y taludes de todo tipo de residuos, escombros, tierras, aguas residuales, basuras, etc.

6.2 Actuaciones vandálicas como pintadas, destrozos, alteración o sustracción de la señalización, mobiliario, elementos de seguridad, árboles, arbustos, plantas, instalaciones, elementos de la infraestructura, etc..

6.3 Labores derivadas de la actividad agrícola que supongan la alteración del suelo o de la vegetación espontánea que lo cubra o el deterioro o destrucción por esta causa de infraestructura de conservación asociada a la vía (como cunetas o badenes) y que se encuentren en los terrenos de propiedad de la Vía y que puedan afectar a su conservación ambiental o al mantenimiento de la infraestructura de la Vía Verde en general, y específicamente se considerarán inadecuados:

- La utilización de herbicidas
- Cualquier tipo de laboreo mecanizado sobre el suelo (arado, gradeo, rastrillado, etc.)
- El depósito, abandono o vertido de restos de poda
- El incendio de terrenos
- La quema de restos de poda
- El soterrado de cunetas
- El taponamiento de obras de fábrica y tajeas

6.5 La alteración de la base de los taludes.

6.5 La inversión de pendientes en la cima de taludes.

5.12 El desvío o encauzamiento de aguas de escorrentía o desagües hacia la infraestructura de la vía, alterando su curso natural.

CAPITULO III.-REGIMEN JURÍDICO/SANCIONADOR

Artículo 7.º.-Disposiciones generales.

7.1 El Ayuntamiento de Puente Génave, pondrá especial interés en mantener el carácter ecológico del corredor medioambiental de las vías verdes de la provincia y una imagen cuidada en calidad del bien público que representa, y, por tanto, se actuará con firmeza en los actos que de alguna manera perjudiquen el correcto mantenimiento y uso de la misma, así como contra las agresiones que contra ella se cometan, ya sean realizados por los usuarios directos o por otras personas o entidades.

7.2 Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en este Capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir los responsables y que será exigida, en su caso y en la instancia oportuna, por este Ayuntamiento.

7.3 La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los infractores y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos.

7.4 El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los Ayuntamientos por donde discurre la vía.

7.5 Los agentes responsables, en cada momento, de la vigilancia de las Vías Verdes (personal propio, Guardería Rural, Policía Local, Agentes de Medio Ambiente, Guardia Civil) denunciarán las infracciones que observen en el ejercicio de sus funciones.

La Alcaldía o el Concejal Delegado de Área correspondiente, serán los órganos competentes para sancionar las infracciones de carácter leve que se comentan contra la presente Ordenanza.

El órgano competente para sancionar las infracciones de carácter grave y muy grave que se comentan contra esta Ordenanza será la Junta de Gobierno Local.

7.6 Asimismo cualquier persona natural o jurídica podrá denunciar las infracciones observadas en las Vías Verdes.

Artículo 8.º.-Clasificación de las infracciones.

Se establece un régimen sancionador propio en el que se prevé un sanciones administrativas de hasta 3.000€, junto a la obligación del infractor de reparar el daño causado según el caso.

Las sanciones quedan clasificadas de la siguiente manera.

8.1.

*Se consideran **infracciones muy graves** las siguientes:*

- a. Las acciones que impidan su uso, así como la ocupación de las Vías Verdes sin la debida autorización.
- b. Alterar los elementos delimitadores o señalizadores de las vías verdes.
- c. La tala o poda no autorizada de los árboles existentes en terrenos de la vía.
- d. Las acciones u omisiones que produzcan incendios en los terrenos de las Vías Verdes o aumenten su riesgo, aunque el incendio no llegue a propagarse.
- e. El vertido en la vía y/o sus cunetas de residuos tóxicos y/o peligrosos.
- f. Circular, por la Vía Verde en cualquier clase de vehículo no autorizado como motocicletas, ciclomotores, coches, tractores, quads, etc.
- g. La caza.
- h. El transito de animales de gran porte, como equinos y bovinos, por los terrenos de dominio público afectos al trazado ferroviario.
- i. La comisión de actos vandálicos contra la infraestructura viaria (viaductos, puentes, pontones, tajeas, caños, etc.) y sus sistemas de iluminación.
- j. Cualquier otra acción u omisión que cause un considerable deterioro físico o medioambiental a la Vía Verde, o que ponga en peligro la seguridad de los usuarios.
- k. La comisión en menos de un año, de más de dos *infracciones graves*, cuando así hayan sido declaradas por resolución firme.

8.2.

*Se consideraran **infracciones graves** las siguientes:*

- a. El vertido en la Vía Verde y/o terrenos propios de la infraestructura viaria de residuos sólidos urbanos, escombros, aguas residuales y de riego, u otro tipo de vertidos no considerados tóxicos o peligrosos.
- b. Actos vandálicos contra los elementos de señalización, mobiliario, protecciones y vegetación no arbórea presentes en la Vía Verde.
- c. Superar el límite de velocidad establecido de 10 km./hora.
- d. La circulación y el pastoreo con ganado menor en los terrenos de dominio público.
- e. Transitar por la Vía Verde con perros sin sujeción.

f. La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado “*infracciones muy graves*”, cuando por su escasa cuantía o intensidad no merezcan ser calificadas como *muy graves*.

g. La comisión en menos de un año de más de dos *infracciones leves*, cuando así hayan sido declaradas por resolución firme.

h. Dañar la flora y fauna asociada a las vías verdes (cortar ramas, coger flores o frutos de forma masiva o cualquier otro producto vegetal o animal).

i. Recogida masiva de aprovechamiento vegetales o animales sin autorización.

8.3.

Se considerarán **infracciones leves** las siguientes:

a. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones.

b. La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado “*infracciones graves*”, cuando por su escasa cuantía o intensidad, no merezcan ser calificadas como *infracciones graves*.

c. La realización de cualquier acción que contravenga la presente ordenanza y no sea considerada *grave* o *muy grave*.

Artículo 9.º.-Sanciones.

9.1 Dado el carácter de las Vías Verdes de bien público y espacio medioambiental, las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones que se establecen seguidamente, teniendo en cuenta su trascendencia respecto a la seguridad de las personas y bienes, así como las circunstancias del responsable, su grado de intencionalidad, reiteración, participación y beneficio obtenido.

Apartado	Tipo de infracción	Banda de sanciones
8.1	Muy graves	De 601 a 3.000 €
8.2	Graves	De 301 a 600 €
8.3	Leves	De 50 a 300 €

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan, el infractor, según el caso, deberá, además, reparar el daño causado. Asimismo, la Diputación de Jaén podrá proceder subsidiariamente a realizar la reparación por cuenta y a costa del infractor.

9.3 Con independencia de las que puedan corresponder en concepto de sanción, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Artículo 10.º.-Prescripciones.

Las infracciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza prescribirán en los

siguientes plazos:

Apartado	Tipo de infracción	Plazo
8.1	Muy graves	5 años
8.2	Graves	1 año
8.3	Leves	3 meses

CAPITULO IV.
REGULACIÓN DE ACTIVIDADES COLECTIVAS ORGANIZADAS

Artículo 11.º.-Autorización.

Cualquier iniciativa para la realización de concentraciones colectivas en la Vía Verde deberá solicitarse a la Diputación Provincial de Jaén con una antelación mínima de 15 días hábiles.

Artículo 12.º.-Solicitante.

Podrán solicitar la realización de actividades colectivas los representantes autorizados de Asociaciones, Federaciones, Club lúdico-deportivos y representantes legales de las administraciones Nacional, Local y Autonómica.

Artículo 13.º.-Responsable.

Para la realización de cualquier actividad colectiva, ya sea concentración, marcha o ambas cosas, el solicitante designará un responsable de organización del acto, el cual velará por el estricto cumplimiento de las normas que para tal efecto dicta la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 14.º.-Requisitos mínimos.

La imposibilidad de impedir la libre circulación de personas por la Vía Verde, obliga a compartir recorrido con usuarios no organizados. Por otra parte, sólo se permitirá el paso de ambulancias para la atención y retirada de accidentados, accediendo a la Vía por el camino más próximo al lugar del accidente, para lo que a cada solicitante se le suministrará un plano detallado con los accesos alternativos y la llave de los pilotes removibles.

Los requisitos mínimos son:

14.1 Disponer de toda la documentación y requisitos necesarios para la organización de actividades colectivas, especialmente las de carácter deportivo, debidamente autorizadas por os órganos competentes.

14.2 La marcha la abrirá una persona de la organización que avisará, adecuadamente, del cruce con el grupo organizado a los usuarios que circulen en sentido contrario.

14.3 Se fijará un ritmo de marcha que pueda seguir cualquier participante de forma que se mantenga la unidad del grupo.

14.4 Se dispondrá, al final del grupo, de un servicio de atención de rezagados y primeros auxilios, en número adecuado al de participantes y a la edad de los mismos.

14.5 Se dispondrá de uno o varios vehículos adecuados para la atención de primeros auxilios que hará el recorrido paralelo por carretera y que solo accederá a la Vía en caso necesario, utilizando para ello los accesos más próximos al lugar del accidente.

14.6 Se dispondrá de uno o varios vehículos para la atención de personas que, por cualquier causa no urgente, abandonen la marcha. Estas personas serán conducidas al punto de rescate más próximo por los encargados de la atención a rezagados, del que serán evacuadas sin que circulen, en ningún caso, vehículos por la Vía Verde.

14.7 Cerrará el grupo una persona que informará a los usuarios que circulen en sentido contrario del fin de la marcha autorizada.

14.8 Obligatoriamente, permanecerá una persona con el accidentado o con los rezagados que lo requieran, por edad u otra causa, hasta que se produzca la intervención de los vehículos de atención.

14.9 Obligatoriamente, se dispondrá de comunicación por telefonía móvil entre todas las personas que intervienen en la organización de la marcha.

14.10 Se establece una fianza de 100 €, que se hará efectiva en el momento de la solicitud de autorización, y que será reintegrada cuando se produzca la devolución de la llave de los pilotes removibles, siempre al día siguiente.

14.11 La Diputación de Jaén podrá establecer la fianza que considere necesaria que, en su caso, deberá hacerse efectiva en el momento de la solicitud y que será reintegrada cuando se produzca la devolución de los materiales facilitados en las condiciones de su entrega.

14.12 Una vez efectuada la actividad, el Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad realizará una inspección para comprobar el estado de la zona donde se ha llevado a cabo la misma. En el supuesto de que se haya producido algún deterioro por causas imputables a la actividad desarrollada, la persona y la entidad responsables se harán cargo de todos los gastos producidos en su reparación, así como de las posibles indemnizaciones que haya que realizar.

14.13 Cuando se autoricen actos públicos en las Vías Verdes, la persona y entidades responsables adoptarán las medidas necesarias para que la afluencia de personas no pueda dañar la flora, fauna o el mobiliario urbano de la Vía.”

Contra la citada modificación de Ordenanza Fiscal que antecede, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en el R.D.L. 2/2004 que regula la Ley de Haciendas Locales.

Puente de Génave, a 10 de Octubre de 2017.- El Alcalde, RAMÓN GALLEGRO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

4612 *Aprobación inicial de modificación de créditos 09-2017.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 09/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, como se indica a continuación:

Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de Personal	37.000,00
II	Gastos corrientes de bienes y servicios	125.000,00
VI	Inversiones Reales	13.500,00
	TOTAL	175.500,00

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Concepto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	175.500,00
	TOTAL	175.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el

plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilches, a 10 de Octubre de 2017.- El Alcalde, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

4149 *Notificación de Resolución de autorización de modificación de características de concesión de aguas públicas.*

Anuncio

RESOLUCIÓN:

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su autorización e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Número de expediente: M-13654/2009

Peticionario: Cortijo Guadiana, S.L.

Uso: Riego de 192 ha

Volumen anual (m.³/año): 1502200

Caudal concesional (L/s): 150,22

Captación:

NÚM.	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Úbeda	Jaén	Presa en cauce	Río Guadiana Menor	481873	4189669

Objeto de la modificación: Se solicita modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas con número de referencia 148/2007 consistente en la segregación del aprovechamiento en tres distintos, a favor de las mercantiles Cortijo Arévalo SA, Cortijo Guadiana, S.L., y la CR Los Propios y Conde de Guadiana (formada por las entidades Explotaciones Agrícolas Las Mercedes, S.L. y San José de Los Propios, S.L.). En el expediente de referencia M-13654/2009, se tramita la segregación de la parte correspondiente a Cortijo Guadiana, S.L.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 07 de Agosto de 2017.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría., VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

4615 *Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional mes de septiembre 2017 (Plan PREPARA).*

Edicto



"El FSE invierte en tu futuro"

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 176.193,48 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2017

	Beneficiario	Importe	Real Decreto	Iprem
26044050T	ACEITUNO SANCHEZ, ANTONIO	2.742,96	01/2013	85
75113117Q	AMORES ADAN, FRANCISCA	2.742,96	01/2013	85
75121767H	ARENAS LOPEZ, PEDRO JESUS	2.420,28	01/2013	75
53910692A	ARNES GOMEZ, MACARENA	2.420,28	01/2013	75
43123308X	AYALA MORENO, SEBASTIAN	2.420,28	01/2013	75
75009732Q	BAYONA LOPEZ, VALENTINA	2.420,28	01/2013	75
75111609A	BLANCO HERRERA, MARIA LUISA	2.420,28	01/2013	75
26494891H	BLANCO NAVARRETE, MIGUEL	2.742,96	01/2013	85
75098613W	CAMPOS CAMPOS, EVA MARIA	2.420,28	01/2013	75
75126471F	CANTERO ZULLAR, GABRIEL	2.420,28	01/2013	75
15511741N	CARAVACA PEREZ, RUBEN	2.420,28	01/2013	75
77375940F	CARMONA GOMEZ, JESUS	2.420,28	01/2013	75
53910475Q	CAYUELA MORA, ESTHER	2.420,28	01/2013	75
77432925K	CENTURION MARTINEZ, SILVANA ELIZ	2.742,96	01/2013	85
26232617J	CLEDERA NAVARRO, ANA BELEN	2.420,28	01/2013	75
26487294B	COLLADOS COLLADOS, MATILDE	2.742,96	01/2013	85
26249135V	CRUZ CORPAS, JESSICA	2.420,28	01/2013	75
77358415P	DE DIOS GOMEZ, SERGIO	2.420,28	01/2013	75
26034574T	DE LA TORRE ROMERO, ANA BELEN	2.420,28	01/2013	75
77355436L	DURAN ROMERO, ANA	2.420,28	01/2013	75
X4320432C	EL ALI , EL BEKKAY	2.742,96	01/2013	85
77360184Y	ESCOBEDO CAMPOS, LUIS	2.417,88	01/2013	75
25998420W	FERNANDEZ JIMENEZ, CONCEPCION	2.420,28	01/2013	75
53594321C	GASCON JURADO, GEMA	2.420,28	01/2013	75
26032271C	GILABERT ROLDÁN, SOLEDAD	2.420,28	01/2013	75

	Beneficiario	Importe	Real Decreto	Iprem
15514075T	GOMEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	2.420,28	01/2013	75
15510034F	GONZALEZ MADRID, MARIA CARMEN	2.742,96	01/2013	85
26040347T	GONZALEZ VALLEJO, FRANCISCO ALEJO	2.742,96	01/2013	85
26022471H	GUTIERREZ GONZALEZ, FRANCISCO	2.420,28	01/2013	75
77338702Y	JIMENEZ DELGADO, JUAN ANTONIO	2.420,28	01/2013	75
26463723S	JIMENEZ DIAZ, MARIA MERCEDES	2.420,28	01/2013	75
75091860B	JIMENEZ LOPEZ, JUAN	2.742,96	01/2013	85
26537116S	KHALIL DIEN, AICHA	2.742,96	01/2013	85
26224790Y	LARA CANALES, FRANCISCA	2.742,96	01/2013	85
53598208C	LARRUBIA GARCIA, ANA BELEN	2.420,28	01/2013	75
77349819Z	LECHUGA LOPEZ, ALFONSO	2.420,28	01/2013	75
75134517A	LEYVA RODRIGUEZ, EVA MARIA	2.742,96	01/2013	85
26017475J	LOPEZ NAVARRETE, MIGUEL	2.420,28	01/2013	75
77372982Q	LOPEZ SANCHEZ, CRISTOBALINA	2.420,28	01/2013	75
77381194V	MACIAS CEDEÑO, CARLOS OBER	2.420,28	01/2013	75
26484573G	MARIN LOPEZ, MARIA DOLORES	2.420,28	01/2013	75
53593549F	MARIN SOLA, MARIA OLAYA	2.420,28	01/2013	75
26232521D	MARTIN CARRASCO, MANUEL	2.742,96	01/2013	85
25996876E	MEDINA GALERA, FCO. JULIAN	2.420,28	01/2013	75
53597341G	MEDINA VEGA, CRISTINA	2.420,28	01/2013	75
26474198W	MENGIBAR GARCIA, JUAN ANTONIO	2.742,96	01/2013	85
26046468A	MESA GIL, JUAN	2.742,96	01/2013	85
77329527P	MORENO COBO, ANA VANESA	2.420,28	01/2013	75
26040776S	MUÑOZ CORTES, RAFAEL	2.420,28	01/2013	75
26232382P	NAVIDAD CANDO, JOSEFA	2.742,96	01/2013	85
45714032Z	NOGUERA GAMEZ, JOSE MANUEL	2.420,28	01/2013	75
03906382Q	PANADERO MUÑOZ, SILVIA	2.420,28	01/2013	75
77363870N	PEÑA RAMÍREZ, NOEMÍ	2.420,28	01/2013	75
26033665B	PULGAR CONTRERAS, JUAN	2.742,96	01/2013	85
75106128L	REYES MARTINEZ, NOELIA	2.420,28	01/2013	75
25929151D	RIOS JIMENEZ, MANUELA	2.420,28	01/2013	75
77332713C	RODRIGUEZ AGUSTINO, MARIA INMACULAD	2.420,28	01/2013	75
78688225G	RODRIGUEZ GAY, MARIA ANGELES	2.420,28	01/2013	75
28587362H	RODRIGUEZ LOPEZ, JUAN LUIS	2.420,28	01/2013	75
45716450V	ROMERO CANTERO, INMACULADA	2.742,96	01/2013	85
26497179Y	RUS GÁMEZ, MARÍA JOSÉ	2.742,96	01/2013	85
77350880V	SANCHEZ CANO, ANGEL MANUEL	2.420,28	01/2013	75
26431754Q	SANCHEZ MARTOS, SANTIAGA	2.420,28	01/2013	75
26235655S	SANCHEZ MERCADO, MARIA DEL CARME	2.742,96	01/2013	85

Beneficiario		Importe	Real Decreto	Iprem
26047128L	SERRANO SERRANO, ELISABETH	2.420,28	01/2013	75
26216125N	VAZQUEZ RAMOS, ANA MARIA	2.420,28	01/2013	75
52557210W	VICARIA PEÑA, LUISA	2.420,28	01/2013	75
77341541Q	VICO IBAÑEZ, DANIEL	2.742,96	01/2013	85
26036108Q	VICO ROA, MIGUEL ÁNGEL	2.420,28	01/2013	75
75117294F	VILCHEZ VARGAS, MARIA ISABEL	2.420,28	01/2013	75
TOTAL BENEFICIARIOS: 70	TOTAL	176.193,48		

Jaén, a 10 de Octubre de 2017.- El Director Pprovincial del Servicio Público de Empleo Estatal P.S. Apartado Primero Siete 1.9 y 4 (Resolución 6/10/2008 BOE 13/10/2008) El SubdirectorProvincial de Gestión Económica y Servicios, FRANCISCO JOSÉ BUITRAGO GARRIDO.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

4639 *Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria tras remanente para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) para la provincia de Jaén.*

Edicto

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones y el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, se

Acuerda:

La publicación de la convocatoria por remanente para la concesión de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con Corporaciones afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Jaén en los términos que a continuación se transcriben:

Primero.- *Objeto.*

Este Acuerdo tiene por objeto publicar la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación por la Diputación Provincial de Jaén de trabajadores desempleados del municipio de Orcera, preferentemente eventuales agrarios, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal. Dicha concesión se entenderá para obras o servicios de la competencia propia de dicha Entidad provincial en el término municipal de Orcera, según lo indicado en el Informe nº ref 1450/2017 de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de 08/09/2017, que habilita expresamente, en sus conclusiones, el que las Diputaciones Provinciales puedan ser beneficiarias de subvenciones derivadas del desarrollo de actividades contempladas en la normativa reguladora del Plan de Fomento de Empleo Agrario.

La asignación en este sentido está amparada en el acuerdo adoptado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de la Comisión Provincial de Seguimiento del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA) celebrada en Jaén el 23/06/2016 según consta en el

acta nº 72, donde se acuerda que los fondos del PFEA correspondientes a Corporaciones municipales con incumplimiento en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, puedan ser transferidos a la Diputación Provincial de Jaén para ser gestionados en administración directa.

Segundo.- *Normativa principal aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.
- Corrección de errores del Real Decreto 939/1997, publicación BOE de 13 de septiembre de 1997.
- Real Decreto 287/2016, de 1 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 939/1997.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1998.
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.
- Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.
- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Tercero.- *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada, y en este caso concreto, la Diputación provincial de Jaén, en los términos expresados en el Punto Primero (objeto).

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes enumerada.

A la presente convocatoria se añade el Anexo I en el que se establecen las Instrucciones para tramitación de expedientes del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2017, que son de obligado cumplimiento.

De igual modo, de conformidad con las previsiones del artículo 11.3 del R.D. 939/1997 debe dedicarse el 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto a la contratación de personal no cualificado. No obstante, con carácter excepcional, este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por la dificultad técnica del proyecto de que se trate debidamente acreditada mediante documento firmado por el técnico competente. A estos efectos se entenderá exclusivamente por actuaciones con especial dificultad técnica las obras de edificación de nueva construcción y las de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio.

Quinto.- Dotación presupuestaria.

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Jaén y para esta convocatoria, se eleva a una cuantía de 127.215,23 €, cantidad resultante del crédito asignado a la Corporación municipal de Orcera en las dos convocatorias previas con fecha de publicación en BOE el 23/05/2017 y el 01/09/2017, sin que la misma pueda superarse.

Sexto.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal, y que serán presentadas en su sede sita en Plaza de San Francisco, 2 (C.P. 23071 Jaén). Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Octavo.- Instrucción.

El órgano instructor será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que se someterá a informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por parte del órgano colegiado según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, se compondrá por las personas que la Dirección Provincial designe al respecto, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

Noveno.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. En este sentido son de aplicación los artículos 8 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, y artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Contra la Resolución podrá interponerse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, presentándolo ante el mismo, o ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Décimo.- Criterios de valoración.

Las cantidades a solicitar habrán de ajustarse al importe establecido en el Punto Quinto de la presente convocatoria, determinado por la Comisión provincial de Seguimiento del AEPSA, por concesión directa.

ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PFEA 2017

1.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo común para presentación de solicitudes incluidas en la convocatoria será de 10 días desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP).

El referido plazo tiene la consideración a todos los efectos de improrrogable y, en consecuencia, la presentación extemporánea de la solicitud comportará la emisión de resolución desestimatoria con exclusión de participar en el proceso de otorgamiento de las subvenciones.

2.- Documentación a presentar.

Lugar y forma de presentación. La documentación se presentará conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a aportar por la Corporación Provincial se organizará y presentará de la siguiente manera para cada uno de los proyectos de obras o servicios por duplicado:

- Memoria solicitud (Anexo I Resolución INEM de 30 de marzo de 1999), cumplimentada en todos sus extremos, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.

- Memoria descriptiva y valorada, con estado de mediciones y presupuesto de las unidades de obra o servicios a ejecutar, según requiera la tipología del proyecto, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.

- Proyecto básico y de ejecución, cuando la obra o servicio así lo requiera. Si las obras o servicios propuestos son continuación de otros ya iniciados, deberán acompañar certificación de la obra o servicio ejecutado o, en su caso, acta de recepción y estado de mediciones y presupuesto de la obra o servicio a ejecutar con la subvención que se solicita.

- Certificado del órgano competente de la Corporación Provincial de la aprobación del Proyecto de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.

- Certificado de titularidad y libre disponibilidad de los terrenos o inmuebles donde se va a actuar, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.

- Certificado de financiación y Certificado del Secretario de la Corporación Provincial en el que conste la disposición financiera para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Entidad o, en su caso, crédito concedido por la Institución financiera correspondiente.

- Certificación de recibir otras subvenciones y de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.

- Certificados en vigor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a la fecha de la solicitud de subvención/es como a la fecha de tramitación de los distintos pagos.

- Certificación administrativa o, en su defecto, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no concurrir en la entidad solicitante las circunstancias impositivas para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- Copia del Convenio Colectivo por el que se deba regir la relación jurídico-laboral de los trabajadores, incluida la tabla salarial vigente al momento de formular la solicitud.

- Si el proyecto de obra/servicios fuese de rehabilitación de Casa cuartel de conformidad con el Real Decreto 287/2016 y para preservar la competencia que corresponde al

Ministerio del Interior respecto de la programación y decisión de las obras de reforma y rehabilitación que deban llevarse a cabo en las casas-cuartel de la Guardia Civil por las Corporaciones Locales, es necesario que expresamente exista un acuerdo de delegación del ejercicio de esa competencia, adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o una encomienda de gestión en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Contratación de trabajadores.

El porcentaje de mano de obra no cualificada y subvencionada a contratar para cada una de las obras o servicios será, como mínimo, el 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto (servicio u obra). No obstante, con carácter excepcional, este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por la dificultad técnica del proyecto de que se trate debidamente acreditada mediante documento firmado por el técnico competente. A estos efectos se entenderá exclusivamente por actuaciones con especial dificultad técnica las obras de edificación de nueva construcción y las de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio.

Respecto a las categorías a contratar, debe significarse que no se admitirá la contratación de Auxiliares Administrativos por entenderse que la solicitud del proyecto presupone la suficiente capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

Las obras o servicios se planificarán de modo que orientativamente se garantice un período máximo de contratación de quince días a los trabajadores no cualificados y un mes máximo a los cualificados.

A la vista de lo que se acaba de exponer, esta Dirección Provincial estima que en una correcta interpretación del contenido de las disposiciones aplicables, debe considerarse incumplida una de las condiciones impuestas para el disfrute de la subvención, y de conformidad con las previsiones legales procede exigir la devolución de la subvención concedida, cuando no queden cubiertos los porcentajes de contratación admitidos en el proceso de ejecución de las obras o servicios, así como que sólo serán imputables a la subvención otorgada aquellos contratos concertados conforme a las prescripciones del R.D. 939/1997, resultando inadmisibles las contrataciones de personal cualificado con una duración superior al mes, las cuales deberán ser asumidas como gasto propio por la entidad local contratante.

En los modelos de contratos utilizados por la Corporación Provincial relativos a trabajadores que desarrollen su trabajo en obras o servicios afectados al programa de fomento de empleo agrario (por las que el Servicio Público de Empleo Estatal otorga la subvención), se destinará un campo suficientemente destacado a indicar la DENOMINACIÓN de la Actuación (proyecto de obra o servicio) donde el trabajador prestará sus servicios. Dicha actuación se referirá a un solo expediente que deberá igualmente ser consignado.

En cuanto a las contrataciones se ha de tener en cuenta la Resolución de 30/3/99 (BOE nº 88 de 13/4/99), de la D. G. del INEM, de aplicación y desarrollo de la O.M de 26/10/98 (de colaboración de las Corporaciones Locales que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, BOE nº 279 de 21/11/98), en la que se señala que los contratos se formalizarán siempre por escrito, en

cuadruplicado ejemplar y serán registrados en la correspondiente Oficina de Empleo de conformidad con los procedimientos establecidos por el Servicio Andaluz de Empleo.

4.- Ejecución de las obras o servicios.

La Obra, Servicio o Plan se iniciará, salvo casos de fuerza mayor constatados, o causas debidamente justificadas, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en el otorgamiento. Si no se pudiera cumplir dicho plazo se deberá comunicar el aplazamiento a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, acompañándose informe justificativo de las causas que han impedido el cumplimiento del mismo. En cualquier caso la fecha de inicio no puede ser posterior al 31/12/2017.

En cuanto a la temporalización de las obras o servicios, cabe indicar, que la ejecución no podrá coincidir con la campaña agrícola de recogida de aceituna y que, en caso de coincidir, se deberán suspender, comunicando tal circunstancia a la Dirección Provincial del SEPE. Se advierte que la suspensión no debe suponer la vulneración del plazo máximo previsto para finalizar las obras y servicios.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y proyectos no podrá realizarse cambio de obra o servicio objeto de subvención, salvo que concurran causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, que requerirán autorización previa y preceptiva por parte de la Dirección provincial del SEPE en Jaén antes de llevarse a cabo.

En ningún caso se llevarán a cabo unilateralmente modificaciones sustanciales en el proyecto, pues se estaría ante un incumplimiento de la resolución y por ello se iniciaría el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

Inmediatamente después de la finalización del proyecto (respetando además el plazo máximo de conclusión estipulado por la normativa del PFEA), deberá emitirse, por parte de la Corporación Provincial beneficiaria, informe técnico y certificado sobre el estado y porcentaje de ejecución del mismo referido a la fecha de terminación de la obra/servicio, que será remitido en el plazo de 10 días a esta Dirección provincial del SEPE en Jaén.

5.- Proceso de pagos.

Para tramitar la transferencia correspondiente al primer 50% del importe total de la subvención, la Corporación deberá presentar en la Dirección Provincial con la mayor antelación posible o, a lo sumo, en el plazo de 10 días naturales desde el comienzo de la obra o servicio, el Certificado de inicio por cada uno de los proyectos en modelo oficial, acompañado de las certificaciones en vigor acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como copia de los contratos de trabajo formalizados para el inicio de la obra o servicio, entre ellos obligatoriamente al menos el de un trabajador no cualificado.

Recibida la transferencia, la Corporación deberá remitir a la Dirección Provincial, en el plazo de diez días, la Carta de pago o documentación acreditativa de la recepción de fondos.

Para tramitar la transferencia correspondiente al segundo 50%, la Corporación deberá presentar en la Dirección Provincial la Certificación de pago del primer 50% de la subvención por cada uno de los proyectos, en modelo oficial. Se acompañarán

certificaciones en vigor acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Recibida la transferencia, la Corporación deberá remitir, a la Dirección Provincial, en el plazo de diez días, la Carta de pago o documentación acreditativa de la recepción de fondos correspondiente a la segunda entrega.

No obstante lo anterior, de conformidad con la previsión establecida en el Art. 11.2 de la Orden de 26 de Octubre de 1998, en el supuesto de que sobrevengan causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se formalizó el otorgamiento, la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de cada año natural, debiendo presentarse, previamente, por las entidades, la documentación que acredite la iniciación de la obra o servicio a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden.

6.- Justificación de la contratación mediante oferta de empleo.

Es obligación de la entidad receptora de la subvención la justificación íntegra de las condiciones y fines fijados en la resolución de otorgamiento, por lo que de conformidad con las previsiones fijadas en el Real Decreto 939/1997 resulta imprescindible acreditar, con cualquier medio de prueba, que los trabajadores contratados en las obras o servicios afectas al programa de fomento de empleo lo han sido mediante oferta presentada en la oficina de empleo competente. En consecuencia con lo expuesto, de no tener constancia en el expediente administrativo de que las contrataciones se han formalizado en estas condiciones, se considerará como incumplimiento de la normativa reguladora y causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Por ello, es preciso recordar que las entidades locales deberán solicitar de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo toda la documentación acreditativa del proceso de contratación (copia de la oferta de empleo e informe con la asignación/selección de trabajadores) para su incorporación a la documentación justificativa del expediente junto con la copia de los contratos de trabajo.

Motivado por la preceptiva justificación documental de la subvención que tenía que efectuar el beneficiario de la subvención, se recuerda el obligado cumplimiento que de la Guía de justificación de subvenciones en los expedientes pertenecientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario remitida el 23/12/2011 por esta Dirección provincial tiene que hacer el mismo, salvo modificación posterior por parte de esta Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén.

Jaén, a 11 de Octubre de 2017.- El Director provincial del SEPE en Jaén. P.S. Apartado Primero.Siete.1.9 y 4
(Resolución 6/10/2008 BOE 13/10/2008). El Subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios,
FRANCISCO JOSÉ BUITRAGO GARRIDO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "COTA 400", DE ÚBEDA (JAÉN)

4591 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes que el próximo día ocho de noviembre de 2017 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, tendrá lugar en el Salón de Comunidades de Regantes de Caja Rural sita en la calle Avenida de la Libertad nº 100 de Úbeda, la Asamblea General ordinaria en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día

1º.- Bienvenida a los socios asistentes por parte del Presidente y presentación del abogado que se va a contratar por parte de la Comunidad.

2º.- Informe sobre la situación de la morosidad de los socios.

3º.- Informe del Presidente sobre la campaña de riego 2017 y memoria semestral.

4º.- Propuesta de revisión del precio de agua para los socios que se excedan del consumo de 2.500 m³/Ha., y de otras medidas para excesos superiores.

5º.- Informe económico de previsiones de ingresos y gastos y comparativa energética.

6º.- Ruegos y preguntas.

7º.- Designación de dos representantes de entre los asistentes a la Asamblea para intervenir en la redacción y aprobación del acta de la sesión.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes y se recuerda a los socios la posibilidad de hacerse representar por otra persona para intervenir en la Asamblea.

Úbeda, a 03 de Octubre de 2017.- El Presidente, MATIAS JIMÉNEZ PUERTO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS CHOZAS-AHORCACOPOS" DE ÚBEDA (JAÉN)

4570 *Convocatoria de Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 30 de octubre, lunes, a las 19.30 horas, en primera convocatoria y a las 20,00 en segunda, tendrá lugar en la SALA DE JUNTAS DE AVDA. LIBERTAD, 100, la Asamblea General ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
- 2- Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2018 y su aprobación si procede.
- 3- Informe del Presidente de la Comunidad.
- 4- Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 06 de Octubre de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JACINTO SALIDO GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SDAD. COOP. DEL CAMPO "SANTO TOMÁS APÓSTOL", DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

4621 *Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta sociedad cooperativa.*

Anuncio

Por la presente se le cita a Vd. como socio de esta cooperativa a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día veintinueve de octubre de dos mil diecisiete a las diez horas y treinta minutos en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de esta Cooperativa, sita en Ctra. de Úbeda, s/n de esta localidad. El orden del día será el siguiente:

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Presentación y explicación a la Asamblea del estado actual de la campaña 2016/2017.
- 3.- Facultar al Consejo Rector para solicitar Préstamo de Campaña.
- 4.-Renovación parcial del Consejo Rector. Nombramiento de vocal del Consejo Rector por dimisión del mismo.
- 5.- Designación de tres socios para la firma del acta.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Nota: Las candidaturas a Vocal del Consejo Rector se presentarán en las oficinas de nuestra Cooperativa hasta 48 horas antes de la Asamblea General. Además al finalizar la Asamblea se realizará en nuestras instalaciones una degustación de nuestro aceite temprano producido en esta campaña, acompañado de una copa para así inaugurar nuestra nueva tienda agrícola con todos los socios asistentes.

Santo Tomé, a 10 de Octubre de 2017.- El Presidente, FRANCISCO MARTÍNEZ CORTÉS.